



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-256 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROYMETAL SA
DEMANDADO: CORPORACION PARQUE CULTURAL DEL CARIBE

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el oficio remitido por el pagador del Distrito de Barranquilla se ordena aclararle al mismo mediante oficio, que efectivamente este juzgado mediante auto de 10 diciembre de 2018 y 15 julio de 2019 decretó el desembargo de las medidas cautelares dirigidas al pagador del distrito, lo cual originó que se expidieran varios oficios comunicando el desembargo en mención, pero posteriormente y es el estado actual del proceso, se decretó el embargo por auto de fecha 19 agosto de 2021, embargo que les fue comunicado mediante oficio no. 1701 de fecha 12 octubre de 2021.

También se le hace saber que se envió el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil circuito, por lo tanto, se puso la medida cautelar decretada por este juzgado a disposición de dicha dependencia y es por eso que mediante oficio No. 026 comunicado en correo de fecha 1 febrero de 2023 se le comunicó tal decisión al pagador del Distrito de Barranquilla.

Para mayor claridad se le hace saber que la medida de embargo se encuentra vigente y se puso a disposición de los juzgados de ejecución civil circuito.

Por lo anterior el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Oficiése al pagador del Distrito de Barranquilla en los términos señalados en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

Por anotación en estado	N° 67
Barranquilla,	Notifico el auto anterior 17 mayo 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	